

EXPONEN

PRIMERO

El Consejo Europeo estableció en sus conclusiones de octubre de 2014, los objetivos de reducción de emisiones a 2030. En éstas se aprobó el Marco de Políticas de Energía y Cambio Climático 2021-2030 ("Marco 2030"), que incluía el objetivo vinculante para toda la Unión Europea, de conseguir en 2030, reducir en un 40% las emisiones de efecto invernadero, con respecto a las realizadas en 1990.

Asimismo, el Consejo de Ministros español, el 11 de julio de 2014, aprobó la Agenda para el Fortalecimiento del Sector Industrial en España, que combina una serie de medidas de ámbito horizontal, una de las cuales era la representada por la Agenda Digital para España, que establecía la redacción de dos planes específicos: el Plan de Ciudades Inteligentes y el Plan de Edificios Sostenibles y Hogares Digitales. En dichos planes toman relevancia la implantación de sistemas que permitan conseguir cambios importantes en las ciudades (gestión, movilidad, descarbonización, etc.), mejorando con todo ello la calidad de vida de los ciudadanos y avanzando hacia un futuro sostenible y bajo en emisiones de CO₂.

El Consejo de Gobierno aprobó, mediante Acuerdo de 27 de octubre de 2015, la Estrategia Energética de Andalucía 2020, la cual, en el marco de la Estrategia Europa 2020 y la política de cohesión europea para el período 2014-2020, establece entre sus principios el uso eficiente e inteligente de la energía, priorizando el uso de los recursos autóctonos sostenibles y los sistemas de autoconsumo, el impulso de las energías renovables y del ahorro, para garantizar la calidad del suministro energético, impulsando la transición de las infraestructuras energéticas hacia un modelo inteligente y descentralizado.

SEGUNDO

Que PCT Cartuja es una sociedad mercantil anónima del sector público andaluz, actualmente adscrita a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, que fue constituida mediante escritura pública el 24 de octubre de 1991.

Que PCT Cartuja, como sociedad gestora del recinto del mismo nombre, tiene como objetivo crear, sostener y gestionar mecanismos destinados a contribuir a la promoción y desarrollo de las actividades vinculadas a la investigación, la tecnología, la innovación, la internacionalización y el desarrollo de la actividad económica de las entidades y empresas ubicadas en el PCT Cartuja, para lo cual, llevará a cabo cuantas acciones estime oportunas y, en particular, promoviendo actividades encaminadas a integrar las diferentes áreas del Parque, tales como culturales, científico-empresariales, universitarias o de ocio, en beneficio del Parque.

Particularmente se encuentran dentro de las actividades integrantes del objeto social del PCT Cartuja las de *“Promover y participar en actuaciones estratégicas colectivas de empresas presentes en el PCT Cartuja, que permitan una mayor competitividad de estas y, la creación de empleo, impulsando la conjunción de intereses mutuos de las entidades”; “llevar a cabo actividades y proyectos de innovación y desarrollo tecnológico, que tengan correspondencia con las prioridades y directrices definidas en el PAIDI, Programa Operativo y políticas europeas”; “garantizar la prestación, entre otros, de los siguientes servicios a las empresas presentes en el mismo: Crear las condiciones óptimas para la ubicación de empresas con actividad intensiva en la gestión del conocimiento, estimular la innovación y la transferencia de tecnología y conocimiento entre las entidades y empresas del propio parque y entre el parque y su entorno, dinamizar el desarrollo económico y tecnológico de su territorio de influencia, gestionar la conservación del propio parque científico-tecnológico, fomentar la creación de servicios integrados de apoyo empresarial y de difusión tecnológica relacionados con el conocimiento...”*

Asimismo, PCT Cartuja se confirma como el distrito tecnológico de la ciudad, donde confluyen multitud de empresas, emprendedores, centros tecnológicos y de investigación, universidades y centros administrativos. De esta forma, PCT Cartuja se considera el escenario idóneo para desarrollar experiencias piloto extrapolables posteriormente al resto de la ciudad.

TERCERO

El Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Agencia Local de la Energía y para la Sostenibilidad, tiene entre sus competencias la promoción de actuaciones orientadas a la mejora de la Sostenibilidad de Sevilla y lucha contra el cambio climático. El objetivo general de la Agencia es el de ser un instrumento de planificación y gestión del medio ambiente municipal, especialmente en los campos de la Gestión de la Energía y el Desarrollo Sostenible, tanto internamente en el Ayuntamiento como en el resto de la ciudad, en coordinación con todas las Áreas, Empresas y Entidades municipales y con las diferentes Administraciones, con el propósito de fomentar el ahorro y la eficiencia energética y la implantación de las energías renovables.

El presente Protocolo General se enmarca en el Plan Estratégico Sevilla 2030, impulsando y potenciando iniciativas locales en los ámbitos de: Smart Community, Sevilla Área Metropolitana, proyección exterior de la ciudad, a la descarbonización de la ciudad, movilidad sostenible y economía circular.

De otra parte el presente Protocolo General quiere desarrollar modelos y planes para hacer de Sevilla, una ciudad sostenible, potenciándose el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, aprobados en la cumbre de la ONU en el mes de septiembre del año 2015, en concreto: Gestión sostenible del agua y saneamiento, energía asequible y no contaminante, crecimiento económico sostenible, crear una

infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible, fomentando la innovación, hacer que las ciudades sean asentamientos humanos resilientes, seguros, inclusivos y sostenibles, garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, invirtiendo la degradación de las tierras y deteniendo la pérdida de biodiversidad, así como fortalecer los medios de implementación y revitalizar las alianzas para lograr, el desarrollo sostenible.

CUARTO

La Agencia Andaluza de la Energía, adscrita a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía por Decreto 101/2019, de 12 de febrero, y creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme establece el Decreto 217/2011, de 28 de junio, teniendo como principal objetivo, optimizar, en términos económicos y ambientales, el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las directrices marcadas por la Consejería competente en materia de actividades energéticas, en este caso la de Hacienda, Industria y Energía. Con dicha finalidad, el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, atribuye a la Agencia Andaluza de la Energía, entre otros, los objetivos de fomentar la utilización de energías renovables, promover y contribuir a una adecuada educación entre la población sobre el uso de la energía y el consumo energético, colaborar con las instituciones públicas y privadas en la puesta en marcha de actividades que mejoren el sistema energético, así como conseguir la máxima eficiencia en las aplicaciones energéticas, y contribuir al desarrollo de energías menos contaminantes, así como a limitar las emisiones de efluentes contaminantes a la atmósfera.

QUINTO

Que la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad tiene como objetivo la planificación e impulso del despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones y la coordinación de programas relacionados con la transformación digital. Asimismo, la Consejería tiene asignada como función el fomento y coordinación de la transferencia de conocimiento y tecnología, así como el apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia de tecnología.

SEXTO

Que Endesa S.A. es una sociedad mercantil anónima que tiene entre sus actividades la producción, distribución y comercialización de energía eléctrica en Andalucía.

Asimismo Endesa S.A., como empresa socialmente responsable, está interesada en ser referente al promover y desarrollar actividades que impulsen la innovación tecnológica, en términos de integración dinámica de los desarrollos en ingeniería eléctrica, almacenamiento

energético y los avances de las tecnologías de la información y comunicación, así como la utilización de energías renovables y eficiencia energética como elementos básicos de una transición energética y modelo de desarrollo sostenible en las ciudades.

SÉPTIMO

Que a través de este Protocolo General, sus firmantes muestran su voluntad de desarrollar un modelo y un plan de actuaciones para transformar el Parque Científico y Tecnológico Cartuja en un entorno urbano en ecosistema digital abierto (basado en modelos de open data y plataformas distribuidas), descarbonizado (100% renovables) y sostenible (en tiempo y recursos), que le permita situarse a la vanguardia de este tipo de entornos a nivel nacional e internacional, y teniendo como meta superar los objetivos de energía y clima establecidos para 2030.

OCTAVO

Actualmente, el PCT Cartuja es un proyecto consolidado, con más de 500 entidades instaladas entre empresas, centros de innovación, universidades o centros tecnológicos, entre otros. Además, el recinto del PCT Cartuja está dotado de zonas verdes y deportivas con la excepcional circunstancia de encontrarse en el centro de la ciudad de Sevilla, de ahí que las principales áreas de intervención sean: energía, infraestructuras, movilidad y edificación, con un esfuerzo encaminado hacia la eficiencia energética, la reducción de emisiones de CO₂ y polución local. Este reto será bajo un enfoque con prioridad hacia las más de 30.000 personas que comparten el espacio cada día, cuidando su habitabilidad y necesidades.

NOVENO

La Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la Agencia Andaluza de la Energía, viene impulsando, para conseguir una economía descarbonizada en Andalucía que permita evolucionar hacia un modelo de ciudad de menor consumo energético, la mejora de la eficiencia energética y el uso de los recursos renovables en los edificios y las ciudades, así como la sensibilización de la ciudadanía.

En este contexto, la Agencia Andaluza de la Energía participa como socio en el proyecto INTERREG EUROPE 2014-2020 SET-UP (Smart Energy Transition to Upgrade regional Performance) dirigido a mejorar la eficiencia energética mediante la utilización de las redes inteligentes para gestionar la demanda y el consumo de energía. En el marco de este proyecto, se han identificado, fruto del intercambio interregional, numerosas oportunidades de desarrollo energético e industrial para Andalucía, que pueden verse concretadas en las actuaciones que se desarrollarán bajo este Protocolo.

DÉCIMO

El Ayuntamiento de Sevilla viene desarrollando distintas actuaciones orientadas a convertir a Sevilla en una ciudad sostenible, promoviendo procesos de planificación colaborativa y mejorando la calidad de vida de los ciudadanos, siendo consciente que para afrontar este reto, es necesario la colaboración con entidades públicas y privadas que vengán desarrollando actuaciones en este ámbito, como garantía de éxito.

UNDÉCIMO

Endesa S.A. acumula en Andalucía una experiencia de más de una década en proyectos de innovación, mediante fórmulas de colaboración público-privada que han logrado el reconocimiento internacional de nuestra comunidad autónoma. Fruto de este esfuerzo se encuentra en disposición de aplicar, de forma pionera, el resultado de los mismos en un desarrollo que resuelva los retos de una ciudad en su camino hacia la sostenibilidad.

DUODÉCIMO

En virtud de todo lo expuesto y dada la experiencia e interés común de los firmantes en esta materia, las partes muestran su voluntad para llevar a cabo el diseño de un modelo y un plan de actuaciones, que pudiesen dar como resultado la transformación del Parque Científico y Tecnológico Cartuja en un ecosistema abierto, digital, descarbonizado y sostenible.

En virtud de todo lo expuesto, todas las Partes de común acuerdo suscriben el Protocolo General de actuación con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES**1. OBJETO**

El objeto de este Protocolo General es establecer una colaboración para el desarrollo de un modelo de ciudad en ecosistema abierto, digital, descarbonizado y sostenible y la definición de actuaciones, cuya implantación permitiría alcanzar antes de 2025, los objetivos de energía y clima establecidos por la Unión Europea para 2030, mejore la movilidad y permita una gestión eficiente de todos los recursos y servicios del PCT Cartuja, que al menos, se base en los siguientes elementos:

Energía producida y consumida en PCT Cartuja, 100% renovable y basada en una red de recursos energéticos distribuidos.

- Edificaciones con una certificación energética óptima (cercana a la A) y algún referente de consumo prácticamente nulo.
- Movilidad dentro de PCT Cartuja, basada en modelos de peatonalización, de vehículos descarbonizados y compartidos.
- Plataforma de gestión inteligente de todos los recursos y servicios, basada en esquemas de datos abiertos, sensorización y modelos digitales de transferencia y gestión distribuida.
- Participación abierta y colaborativa entre todas las entidades públicas y privadas que operan o tienen sede en PCT Cartuja.

2. ACTUACIONES A DESARROLLAR

Las Partes firmantes declaran su voluntad de llevar a cabo las siguientes actuaciones de contenido general:

2.1. Elaboración de un Plan Director (en adelante, Plan), que recoja todas las actuaciones, desagregadas por temas y periodos, que permitan cumplir los objetivos fijados en el presente Protocolo. El Plan se articulará sobre cuatro áreas fundamentales: energía, edificación, movilidad y digitalización. El Plan definirá una estructura de gobernanza para llevar a cabo el diseño del Plan, los instrumentos jurídicos y la forma de financiación con las que se deberían llevar a cabo las acciones y líneas de actuación concretas.

2.2. En lo relativo a la gobernanza, el Plan definirá una dirección, una oficina técnica, para tareas de apoyo y coordinación del Plan y cuatro grupos de trabajo, uno por cada una de las áreas fundamentales del Plan (energía, edificación, movilidad y digitalización).

2.3. En lo relativo a las cuatro áreas fundamentales, el Plan deberá incluir al menos, las siguientes líneas de actuación:

Área		Línea de actuación
Participación abierta y colaborativa	Energía	- Construcción de plantas fotovoltaicas en el recinto del PCT Cartuja. - Transformación de la actual red eléctrica del PCT Cartuja, en una red inteligente, capaz de integrar los recursos distribuidos. - Diseño e implementación de modelos de negocio, en un ecosistema de recursos energéticos distribuidos.
	Edificación	- Auditoria energética de los principales edificios de PCT Cartuja. - Modelos de medición de inteligencia de edificios. - Transición de los edificios del PCT Cartuja hacia un esquema de consumo prácticamente nulo (NZEB) y optimización de su inteligencia e interacción con el ecosistema del Parque.

	Movilidad Sostenible	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de un modelo de aparcamiento inteligente en la zona perimetral de PCT Cartuja, conectado mediante lanzaderas sin emisiones. - Planificación de "zona verde" en PCT Cartuja. - Diseño e implementación de un modelo de Movilidad como un Servicio (en inglés, Mobility as a Service, MaaS) en PCT Cartuja.
	Digitalización	<ul style="list-style-type: none"> - Diseño e implementación de una plataforma digital abierta para la gestión de recursos y servicios del PCT Cartuja. - Despliegue y modelos de sensorización de recursos y servicios dentro de PCT Cartuja. - Diseño de modelos digitales de transferencia y gestión distribuida de recursos y servicios de PCT Cartuja.

2.4. Las partes firmantes podrán proceder a la firma de convenios específicos, donde se detallen actuaciones concretas a desarrollar por cada una de las partes.

3. SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES

3.1. Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento constituida por los firmantes del presente Protocolo con una presidencia, que será designada por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad; dos Vicepresidencias, una designada por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y la otra por el Ayuntamiento de Sevilla, y dos vocalías: una que será designada por Endesa S.A. y la otra vocalía, que será designada por el Parque Científico y Tecnológico Cartuja S.A.

Asimismo, por acuerdo de la Comisión podrá acordarse que asistan a las reuniones de esta comisión, aquellos expertos que se considere oportuno y necesario, dejando expresa referencia del acuerdo en las actas de las reuniones.

3.2. Esta Comisión será el órgano encargado de la ejecución, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Protocolo.

3.3. En las reuniones de seguimiento se adoptarán los acuerdos específicos que se alcancen en desarrollo del presente Protocolo y se recogerán en actas dichos acuerdos.

3.4. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al semestre y siempre que lo solicite alguna de las partes.

3.5. Dicha Comisión se constituirá dentro de los treinta días naturales siguientes a la firma del presente Protocolo y los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

3.6. En cuanto a su funcionamiento, esta Comisión se regirá en lo no expresamente previsto para la misma, conforme a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS

A este Protocolo General podrán incorporarse aquellos organismos, empresas y/o organizaciones que lo soliciten, según modelo de documento conforme al anexo, y su adhesión será acordada por unanimidad de la Comisión Mixta de Seguimiento, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- Debe tener una sede o desarrollar una actividad económica en PCT Cartuja.
- Debe tener voluntad de participar en el desarrollo del Plan, integrándose en aquellos grupos y apartados en los que pueda contribuir en base a sus actividades.

5. FINANCIACIÓN

El presente Protocolo no implica gasto para las partes firmantes, no suponiendo incremento del gasto público, ni disminución de los ingresos de igual naturaleza, ni conllevando ningún tipo de compromiso presupuestario adicional para las partes. Las actuaciones y compromisos concretos derivados de la ejecución del presente Protocolo que conlleven financiación se determinarán mediante Convenios específicos entre las partes interesadas y serán asumidos en función de la normativa aplicable.

6. VIGENCIA

- 6.1. El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de 4 años.
- 6.2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Protocolo podrán acordar su prórroga por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

7. EXTINCIÓN

El presente Protocolo se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Protocolo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo.

En estos supuestos de resolución, será la Comisión Mixta de Seguimiento la que decidirá la manera de finalizar las actuaciones en curso.

8. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

8.1. Todas las partes se comprometerán a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" y que sean concernientes a la ejecución de los fines del presente Protocolo.

8.2. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know-how o saber hacer resultante de la ejecución de los fines del Protocolo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del Protocolo.

8.3. Los protocolos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria. Para el caso en que la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este Protocolo conlleven el traslado de información de datos de carácter personal, el responsable del tratamiento de dichos datos los pondrá a disposición de la otra parte, encargada del tratamiento, con indicación expresa de la información afectada, las finalidades, tratamiento, obligaciones del encargado del tratamiento y del responsable de los datos así como el resto de información básica y de subcontratación conforme a lo previsto en el RGPD que, en todo caso deberán formalizarse y hacerse constar por escrito mediante la suscripción de adenda al presente Protocolo.

9. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

9.1. Este Protocolo tiene naturaleza administrativa. Se regulará por lo establecido en el mismo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos



del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

9.2. Sin perjuicio de lo expuesto, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este Protocolo, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del derecho.

Y, en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Protocolo, lo firman en Sevilla en la fecha señalada al principio,

Por el ~~Excmo.~~ Ayuntamiento de Sevilla

Por la ~~Consejería~~ de Hacienda,
Industria y Energía

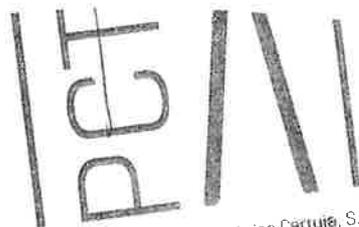


Por la ~~Consejería~~ de Economía,
Conocimiento, Empresas y Universidad

Por el ~~Parque~~ Científico y Tecnológico
Cartuja, S.A.



Por ~~Endesa~~, S.A.



Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.
NIF A411502790



**ANEXO
MODELO DE DOCUMENTO DE ADHESIÓN**

D/D^a. (nombre y cargo) _____, en nombre y
representación de (Entidad) _____,

MANIFIESTA

La voluntad de (Entidad) _____, cuya representación ostento, de adherirse al Protocolo General de actuación firmado entre la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, el Ayuntamiento de Sevilla, el Parque Científico y Tecnológico Cartuja S.A. y la empresa ENDESA S.A., para el desarrollo de un modelo de ciudad en ecosistema abierto, digital, descarbonizado y sostenible en el Parque Científico y Tecnológico Cartuja, y asumiendo las siguientes condiciones:

- Tener una sede o desarrollar una actividad económica en PCT Cartuja.
- Tener voluntad de participar en el desarrollo del Plan, contribuyendo en uno o varios de los siguientes grupos de trabajo del Plan (*marcar con una cruz los grupos en los que se desea participar*):

Energía; Edificación; Movilidad; Digitalización.

_____, de _____ de _____

Fdo.- _____